



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

Nº 453/21

Sucre, 15 de diciembre de 2021

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Registro CM-2416 de 06 de diciembre de 2021 ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota CITE: DESPACHO Nº 1044/2021 de 06 de diciembre de 2021, suscrita por el Dr. Enrique Leaña Palenque, Alcalde del Municipio de Sucre, dirigida al Lic. Oscar Sandy Rojas Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo el proyecto "AMPLIACIÓN PARQUE CRETÁCICO ZONA CAL ORCK'O", solicitando su tratamiento, consideración y autorización de firma de convenio para su posterior ratificación por parte del Concejo Municipal de Sucre, posteriormente en fecha 07 de diciembre de 2021, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, el citado trámite junto a Informes Técnicos, Legales y demás documentos, para los fines previstos en el artículo 16, numeral 4 y 7 de la Ley Nº 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, en fecha 19 de noviembre de 2021, mediante nota INFORME TECNICO CITE Nº 1150/2019, del Arq. Eyver Quispe Alejandro, PROFESIONAL DE DISEÑO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS G.A.M.S. vía Ing. David S. Vaca Guzmán Torricos, JEFE DE PROYECTOS MUNICIPALES G.A.M.S., Arq. José Antonio Lambertin Ruiz, DIRECTOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS G.A.M.S y Ing. María Eugenia Calderón Medrano, SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA G.A.M.S. Remiten Informe Técnico para solicitar priorización y autorización de firma de convenio proyecto: "AMPLIACION PARQUE CRETACICO ZONA CAL ORCK'O" al Dr. Enrique Leaña Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

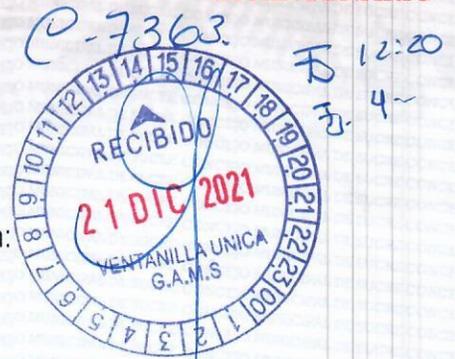
Que, el Informe Técnico D.E.P.-S.M.I.P. CITE Nº 1150/2021 de fecha 19 de noviembre de 2021, entre sus CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES refiere que el proyecto es **factible técnica y económicamente**, la agilidad que inyectará en la economía Chuquisaqueña será de vital importancia, para apoyar en el desarrollo local, considerando que Chuquisaca ocupa los últimos lugares de productividad en la economía nacional, es necesario que estos proyectos vayan en pro, del crecimiento y de dinamizar el sistema turístico, brindar nuevas áreas de esparcimiento, aspecto que es respaldado por la agenda patriótica nacional, en cuanto a uno de sus pilares.

Que, en el informe supra mencionado, se recomienda la ejecución del proyecto de Estudio de Diseño Técnico de Preinversión estableciéndose su viabilidad *técnica, económica, financiera, legal, social, institucional, medio ambiental, de gestión de riesgos y adaptación de cambio climático*. Así mismo se recomienda sea declarado el proyecto de **PRIORIDAD** y solicitar la autorización para que nuestra Máxima Autoridad Ejecutiva, proceda a la suscripción del Convenio de Financiamiento con el Fondo de Desarrollo Regional (F.N.D.R.)

Que, en fecha 19 de noviembre de 2021, el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, mediante nota CITE: DE-PGT-CG-GPC-0019-CAR/21, adjunto remite los modelos de los documentos que deben ser enviadas por el municipio al FNDR para la continuidad de las gestiones y la posterior suscripción del Convenio de Financiamiento.

Que, en fecha 30 de noviembre de 2021, mediante nota Cite S.M.T.C. Nº 326/2021, se remitió a la señora Yolanda Edith Barrios Villa, Alcaldesa a.i. del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el trámite de aprobación y declaratoria de Prioridad Municipal la ejecución del Proyecto "Ampliación Parque Cretácico Zona Cal Orck'o", se junta Informe Legal Nº 076/2021, que refiere el criterio Legal para la Aprobación y Declaración como PRIORIDAD Municipal la ejecución del proyecto "Ampliación Parque Cretácico Zona Cal Orck'o" y autorización de firma de Convenio para su posterior ratificación por parte del Concejo Municipal de Sucre.

Que, entre las CONCLUSIONES del citado informe, en base a lo expuesto y relacionado precedentemente y las citas de orden legal vigentes sobre el particular, se establece la facultad competencial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en cuanto a la *Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal; Políticas de turismo local; Suscripción convenios*



S.O.: 137/21.

R.A.M. 453/21

INF. Nº 152 C.D.E.P.L.F.G.A

3 Carpetas Palanca a Fs. 791



y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines; realización de inversiones en infraestructura pública de apoyo al turismo, establecimiento y ejecución de programas y proyectos que promuevan emprendimientos turísticos comunitarios. Por otro lado, toda vez que, mediante dichas acciones, se operativiza el Contrato de Préstamo No. 4643/BL-BO, mediante el cual se está financiando por parte del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el proyecto de Ampliación del Parque Cretácico Zona Cal Orck'o, contemplado en el Sub Componente 2. Puesta en valor turística del patrimonio cultural urbano, del Programa de Gestión Turística del Patrimonio Cultural de dicho Contrato, a ser ejecutado por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR, se contribuye a los fines de desarrollo del municipio y lineamientos estratégicos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; más aun teniendo en cuenta la cuantía de los recursos con los que se beneficiará el Municipio (2.000.000,00 \$us.), destinados a uno de los principales atractivos turísticos de nuestra ciudad y del país en general; se considera pertinente y legal gestionar ante el H. Concejo Municipal de Sucre, la emisión de una Resolución Municipal, mediante la cual se Apruebe y Declare como Prioritaria la Ejecución del Proyecto: AMPLIACIÓN PARQUE CRETÁCICO ZONA CAL ORCK'O", asimismo se autorice a la MAE del Órgano Ejecutivo Municipal, la firma del respectivo Convenio de Financiamiento, para su posterior ratificación por parte del Ente Deliberante y RECOMIENDA remitir el Proyecto, Informe Técnico y el presente Informe Legal a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad, para su posterior remisión al H. Concejo Municipal de Sucre, a objeto de gestionar la emisión de la correspondiente Resolución Autonómica Municipal, mediante la cual se apruebe y declare como Prioritaria la Ejecución del Proyecto: AMPLIACIÓN PARQUE CRETÁCICO ZONA CAL ORCK'O", asimismo se autorice a la MAE del Órgano Ejecutivo Municipal, la firma del respectivo Convenio de Financiamiento, para su posterior ratificación por parte del Ente Deliberante.

Que, mediante Informe Jurídico de la Jefatura Jurídica N° 1224/2021 de 02 de diciembre de 2021, *Declaración como prioridad municipal la ejecución del proyecto "Ampliación Parque Cretácico Zona Cal Orck'o" y autorización de firma de convenio para su posterior ratificación por parte del H. Concejo Municipal de Sucre, que recomienda al Ejecutivo Municipal de Sucre, que a través de su secretaría, se proceda a la remisión de la totalidad de los antecedentes del presente trámite, para que en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 16 numeral 4 de la Ley N°482 concordante con inc. b) del artículo 6 de la Ley Autonómica N° 027/2014 y numeral 1 del artículo 5 de la Ley Municipal Autonómica N° 026/2014 "Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal", se disponga su tratamiento, consideración y autorización, emitiendo en consecuencia la Resolución Autonómica Municipal que resuelva Declarar como Prioridad Municipal la ejecución del proyecto "Ampliación Parque Cretácico Zona Cal Orck'o" y autorice de firma de convenio de financiamiento para su posterior ratificación por parte del Concejo Municipal de Sucre.*

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), está operando con una línea de financiamiento destinada a proyectos que se enmarquen en el Programa de Gestión Turística del Patrimonio Cultural y para ello requerirá la autorización expresa del Honorable Concejo Municipal de Sucre, para concretar el financiamiento correspondiente a la etapa de inversión del proyecto "Obras de Ampliación del Parque Cretácico en Sucre".

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), ha implementado el Programa de Gestión Turística del Patrimonio Cultural, cuyo Sub – Componente 2, Puesta en valor turística del patrimonio cultural urbano, financiará entre otros el proyecto "Obras de Ampliación del Parque Cretácico en Sucre"

Que, cursa Contrato Modificatorio suscrito Felima Gabriela Mendoza Gumiel Ministra de Planificación del Desarrollo y Alejandro Malandri Representante del Banco Interamericano de Desarrollo, señalando el presupuesto total del proyecto, aclarando que del presupuesto total el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) cubrirá el 100%, de la inversión, con un monto máximo de hasta dos millones de dólares americanos.

Que, el GAM. de Sucre ya ha concluido el Estudio de Diseño Técnico de Pre inversión (EDTP), con la aprobación del mismo en las instancias Municipales, por lo que ha sido remitido al FNDR.

Que, a objeto de dar cumplimiento a los requisitos pre establecidos por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), considerando que corresponde la presentación de estos a la brevedad posible, a fin de evitar cualquier riesgo en el financiamiento del proyecto y suscribir el Convenio de Transferencia de recursos para la inversión, es que amerita la presentación de la RESOLUCIÓN/LEY MUNICIPAL a ser emitida y bajo aprobación del Pleno del Concejo Municipal.

Que, el artículo 302, parágrafo I numerales 2, 16, 17 y 35 de la Constitución Política del Estado, establece como



competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; "Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal". "Políticas de turismo local" y "Suscribir convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines"

Que, la **Ley Marco de Autonomías y Descentralización**, que desarrolla el ámbito autonómico establecido en la constitución para el sistema de organización administrativa del estado, en su artículo 86, párrafo III, numerales 1) y 2) reafirma como facultad exclusiva municipal la formulación y ejecución de políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural existente en su jurisdicción; así como, la elaboración y desarrollo de normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción de dicho patrimonio.

Que, el párrafo III del Artículo 95 de la Ley N° 031, **Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"**, establece que de acuerdo a la competencia del Numeral 17, Párrafo I, del Artículo 302, de la Constitución Política del Estado los gobiernos municipales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas:

1. Elaborar e implementar el Plan Municipal de Turismo.
2. Formular políticas de turismo local.
3. Realizar inversiones en infraestructura pública de apoyo al turismo.
4. Supervisar y controlar el funcionamiento de los servicios turísticos que mediante normativa municipal expresa hubieran sido definidos de atribución municipal, preservando la integridad de la política y estrategias nacionales de turismo.
5. Establecer y ejecutar programas y proyectos que promuevan emprendimientos turísticos comunitarios.

Que, el artículo 1 de la **Ley N° 292, de 25 de septiembre de 2012, Ley General de Turismo "Bolivia te Espera"**, establece que: "La presente Ley tiene por objeto establecer las políticas generales y el régimen del turismo del Estado Plurinacional de Bolivia, a fin de desarrollar, difundir, promover, incentivar y fomentar la actividad productiva de los sectores turísticos público, privado y comunitario, a través de la adecuación a los modelos de gestión existentes, fortaleciendo el modelo de turismo de base comunitaria, en el marco de las competencias exclusivas asignadas al nivel central del Estado por la Constitución Política del Estado".

Que, el artículo 1 de la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales**, establece que: "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria. Estableciendo su artículo 2 que: "La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.", concordante con lo establecido en el artículo 3: "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos".

Que, el artículo 16 numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribución del H. Concejo Municipal: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar **Leyes Municipales y Resoluciones**, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". Por su parte el numeral 7 de dicho artículo, establece también como atribución del H. Concejo Municipal: "Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal".

Que, el art. 26 numeral 25 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribución del Alcalde Municipal: "**Suscribir Convenios y Contratos**".

Que, el artículo 1 de la **Ley Municipal Autonómica N° 24/14 "Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre"**, establece que: "La presente Ley tiene como objeto normar y establecer los procedimientos para la Gestión y Suscripción de Contratos y Convenios por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre".

Que, el artículo 4 (DEFINICIONES) de dicha norma legal, establece expresamente que: "Para fines de interpretación de la presente Ley, se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Aprobar: Es la aceptación o conformidad posterior a la suscripción del contrato o convenio.**
- b) **Autorizar: Dar a uno, autoridad o facultad para hacer alguna cosa que tiene carácter previo.**



Que, el artículo 15 de la Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Ley N° 024/2014, establece que: "Son condiciones de los Convenios: 1. **El Convenio deberá contribuir a los fines de desarrollo del municipio y lineamientos estratégicos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.** 2. Debe estar enmarcado en la Normativa Jurídica Vigente. 3. En los casos que corresponda, debe contar con la certificación presupuestaria de Disponibilidad de Recursos emitida por la Unidad correspondiente de Presupuestos".

Que, el artículo 23 del cuerpo legal antes señalado, establece que: "Queda establecido, que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del H. Concejo Municipal. Los Convenios Específicos que emerjan de los convenios marco aprobados por el Órgano Legislativo, serán aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como Responsable de dirigir la Gestión Pública Municipal. Los convenios específicos que no emerjan de convenios marco, serán aprobados necesariamente por el Órgano Legislativo.

Que, el artículo 6, inc. ff) de la Ley N° 27/2017, "Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece que el Concejo Municipal tiene atribuciones aprobar por dos tercios del Pleno del Concejo, la constitución de empréstitos que comprometan las rentas y patrimonios municipales.

Que, el artículo 65, inc. n) de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal, establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa entre otras de conocer y analizar respecto a la constitución de empréstitos que comprometan recursos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y emitir recomendaciones al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación o rechazo.

Que, en Sesión Plenaria Virtual de 15 de diciembre de 2021, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 152/21, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, adjuntando Proyecto de Resolución; luego de su tratamiento y consideración, ha determinado APROBAR la presente Resolución, con el ajuste del artículo primero, que DECLARA como prioritaria la ejecución del proyecto "Ampliación Parque Cretácico Zona Cal Orck'o", sobre la base de los informes técnico y financiero remitidos por la autoridad ejecutiva municipal, de la misma forma se instruye a la MAE del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en el marco de sus atribuciones, competencias gestionar la firma del referido convenio.

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal".

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO. DECLARAR como prioritaria la ejecución del proyecto "Ampliación Parque Cretácico Zona Cal Orck'o", sobre la base de los informes técnico y financiero remitidos por la autoridad ejecutiva municipal, de la misma forma se instruye a la MAE del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en el marco de sus atribuciones, competencias gestionar la firma del referido convenio.

ARTICULO SEGUNDO. En el marco del Contrato Modificatorio al Contrato de Préstamo N°4643/BL-BO y el Manual Operativo del Programa, el FNDR es el Organismo Ejecutor del Sub- Componente 2, por lo que será la entidad a cargo de la licitación, contratación y ejecución del proyecto "Obras de Ampliación del Parque Cretácico en Sucre" (Ampliación Parque Cretácico Zona Cal Orck'o), financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), hasta su conclusión.

ARTICULO TERCERO. Considerando que el límite del financiamiento para la ejecución del proyecto "Obras de Ampliación del Parque Cretácico en Sucre" (Ampliación Parque Cretácico Zona Cal Orck'o) es de dos millones de dólares americanos, autorizar al Alcalde Municipal, a comprometer la contrapartida de Aporte Local necesaria, en caso de que en la ejecución

S.O.: 137/21.

R.A.M. 453/21

INF. N° 152 C.D.E.P.L.F.G.A

3 Carpetas Palanca a Fs. 791



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

20
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

del proyecto se supere éste techo presupuestario.

ARTICULO CUARTO. Autorizar al Alcalde Municipal, realizar todas las modificaciones presupuestarias correspondientes y su inclusión en el POA, una vez realizadas estas modificaciones tiene la obligación de informar inmediatamente al Legislativo Municipal.

ARTICULO QUINTO. El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, reconoce como jurídicamente válidas todas las acciones que el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) realice para la contratación de bienes y servicios bajo la normativa del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y que una vez concluida la evaluación y adjudicación de los procesos, el FNDR suscribirá los contratos para la ejecución de obras y servicios de consultoría para la supervisión de obras del proyecto "Obras de Ampliación del Parque Cretácico en Sucre" (Ampliación Parque Cretácico Zona Cal Orck'o).

ARTICULO SEXTO. El GAM de Sucre designará un Fiscal de Obras y un Fiscal de Gestión Social, profesionales que trabajaran de forma coordinada con el Fiscal que será contratado por el FNDR, constituyéndose en co-responsables de la ejecución del proyecto.

ARTICULO SEPTIMO. El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre ha presentado al Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), el Estudio de Diseño Técnico de Preinversión (EDTP) para el financiamiento el Proyecto "Obras de Ampliación del Parque Cretácico en Sucre" (Ampliación Parque Cretácico Zona Cal Orck'o), por lo que el mismo es de propiedad intelectual del GAM de Sucre, que también se constituye en responsable por la calidad del Proyecto.

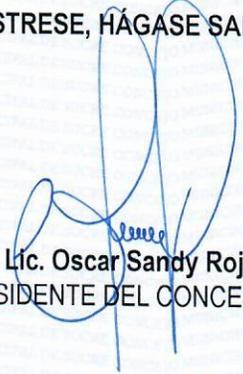
ARTICULO OCTAVO. Se instruye al Ejecutivo Municipal la incorporación en el POA y Presupuesto de cada gestión, la asignación de los recursos necesarios para la operación y mantenimiento de la infraestructura a ser construida, debiendo exigirse la presentación de un plan para ello, por parte de la supervisión

ARTICULO NOVENO. Se instruye al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en cumplimiento a la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción establecida en el D.S. N° 0214 de 22/07/09, realizar la rendición pública de cuentas al cierre del proceso de financiamiento del presente proyecto.

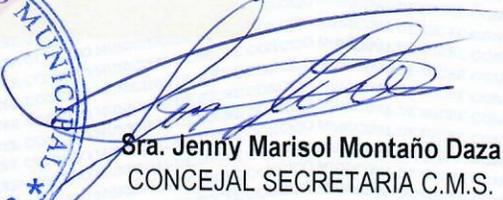
ARTICULO DECIMO. Remitir una copia de la presente resolución al banco de datos y archivo del Concejo Municipal de Sucre

ARTICULO DECIMO PRIMERO. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo del GAMAS.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA C.M.S.

S.O.: 137/21.
R.A.M. 453/21
INF. N° 152 C.D.E.P.L.F.G.A
3 Carpetas Palanca a Fs. 791